

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

COPIAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros ....	3,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Reproducción de disposiciones del Estado Español

Toda la legislación general vigente en la España Nacional tiene fuerza de obligar, aunque no se publique en este BOLETIN. En esta Sección del BOLETIN OFICIAL se recogen algunas de las disposiciones vigentes, con el fin de facilitar el conocimiento de ellas a los que por haber padecido la opresión roja no han podido conocer las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Defensa Nacional

DECRETO de 24 de julio de 1939 disponiendo la reorganización del Ejército.

Avanzado el período de desmovilización, que, naturalmente, ha seguido a la terminación de la guerra, es llegado el momento de acometer la obra reorganizadora del Ejército, para que éste, teniendo en cuenta las necesidades nacionales, pueda cumplir, con toda eficiencia, sus peculiares fines. En consecuencia, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El Ejército de la Península estará constituido por ocho Cuerpos de Ejército, cuya numeración y situación será la siguiente:

I. Madrid. — II. Sevilla. — III. Valencia. — IV. Barcelona. — V. Zaragoza. — VI. Burgos — VII. Valladolid. — VIII. La Coruña. Habrá, además, una División de Caballería independiente, como asimismo se organizarán las Tropas correspondientes a la Reserva General de Artillería y demás elementos y servicios peculiares de Ejército.

Art. 2.º Las Fuerzas Militares de Marruecos estarán constituidas por dos Cuerpos de Ejército, situados el IX en Ceuta y el X en Melilla.

Las Islas Baleares y Canarias constituirán, como hasta aquí, dos Co-

mandancias Generales, y las tropas que han de guarnecerlas se organizarán con arreglo a los estados correspondientes que oportunamente se remitirán.

Art. 3.º Los antedichos Cuerpos de Ejército estarán integrados por las Divisiones que a continuación se detallan, cuyas cabeceras radicarán en las localidades que se citan, más las correspondientes Tropas de Cuerpo de Ejército y Servicios:

I Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Once (Madrid), Doce (Badajoz), Trece (Madrid).

II Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Veintiuna (Sevilla), Veintidós (Algeciras) y Veintitrés (Granada).

III Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Treinta y una (Valencia) y Treinta y dos (Alicante).

IV Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Cuarenta y una (Barcelona), Cuarenta y dos (Gerona) y Cuarenta y tres (Lérida).

V Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Cincuenta y una (Zaragoza) y Cincuenta y dos (Huesca).

VI Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Sesenta y una (Burgos) y Sesenta y dos (Pamplona).

VII Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Setenta y una (Valladolid) y Setenta y dos (León).

VIII Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Ochenta y una (La Coruña) y Ochenta y dos (Lugo).

IX Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Noventa y una, Noventa y dos y Noventa y tres.

X Cuerpo de Ejército.—Divisiones: Ciento una y Ciento dos.

El detalle de la constitución de las Divisiones, así como las plantillas correspondientes a cada una de las Unidades, Cuerpos y Servicios son los que especifican los estados respectivos que se circularán oportunamente.

Art. 4.º Las Regiones estarán guarnecidas por el Cuerpo de Ejército de la misma numeración, cuyo General Jefe lo será, al mismo tiempo, de la Región.

En cada una de éstas ejercerá las funciones de Inspector de los Servicios y de Movilización de la Región, a las órdenes directas del General Jefe de la misma, un General de Bri-

gada, del cual pasarán a depender la Sección de Asuntos Generales y de Contabilidad de la Plana Mayor de las actuales demarcaciones Regionales.

En Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla desempeñará tales misiones un Coronel de Infantería.

Art. 5.º En Madrid, Barcelona, Sevilla, Cádiz, Cartagena y Ferrol del Caudillo habrá un Gobernador Militar, de nombramiento expreso y categoría de General.

En las capitales de provincias no mencionadas anteriormente asumirá el cargo de Gobernador Militar el Jefe más caracterizado con mando de Unidad de tropas combatientes que tenga su residencia en la misma, cualquiera que sea la categoría de los Jefes de los Centros u Organismos que en ellas radiquen.

Caso de que no hubiera fuerzas armadas, recaerá en el Jefe más caracterizado de los Organismos Militares existentes en la plaza, que pertenezca a la escala activa. En todas ellas el cargo de Secretario del Gobierno Militar será desempeñado por un Jefe de nombramiento expreso.

Art. 6.º Una vez constituidos los mandos de los nuevos Cuerpos de Ejército, quedarán disueltos los actuales Ejércitos y Cuerpos de Ejército y las Divisiones pasarán a depender de las Regiones en que se encuentren o de aquéllas a las que hubieren de trasladarse.

Art. 7.º Los nuevos Regimientos que será preciso crear como consecuencia de esta organización, lo serán a base de los Batallones y Unidades similares sobrantes, al reducir a sus plantillas normales los actuales Regimientos.

Art. 8.º La organización de la Administración Central, Centros de Instrucción, Reclutamiento, Justicia y demás que son necesarios para el buen funcionamiento del Ejército será objeto de otras disposiciones.

Artículo transitorio. Interin se organizan los Cuerpos de nueva creación y se ajustan los existentes a las nuevas plantillas que se fijen, continuarán con las que actualmente están en vigor, procediéndose, paulatinamente, a la reducción de Unidades y efectivos, como resultado de los licenciamientos que se ordenen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

(Núm. 905) (G.—970)

## Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN de 20 de julio de 1939 rectificando la de 2 de julio nombrando el personal de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

Habiéndose padecido algunos errores materiales en la Orden de 2 de los corrientes (B. O. núm. 156) nombrando el personal que ha de constituir los Tribunales de Responsabilidades Políticas, se rectifican en la siguiente forma:

I.—El nombre del Juez instructor Provincial de Tarragona es don Ramón Matosas Roca, en vez de don Ramón Matoras Roca.

II.—El Vocal propietario de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, en el Tribunal Regional de Burgos, es don Juan José Cámara, en vez de Juan José Cámara.

III.—El Secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Pontevedra es don Julio Diz Janeiro, en vez de don Julio Diz Sancisco.

IV.—El Presidente suplente del Tribunal Regional de Melilla es don Fernando Hernández Alvarez, en vez de don Fernando Fernández Alvarez.

V.—El suplente del Presidente del Tribunal Regional de Pamplona es don Enrique Meneses Mínguez, en vez de don Enrique Méndez Mínguez.

VI.—El suplente del Presidente del Tribunal Regional de Zaragoza es don Manuel Beltrán Nieves, en vez de don Miguel Beltrán Nieves.

VII.—El Secretario del Tribunal Regional de Zaragoza es don José Marían San Agustín Mur, en vez de don José María Agustín Mur.

Burgos, 20 de julio de 1939. Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA

(Núm. 882) (G.—950)

**Ministerio de Obras Públicas**

*ORDEN de 10 de julio de 1939 creando un organismo que se ocupará de todos los problemas que plantea el material ferroviario.*

Ilmo. Sr.: En la actual organización de los servicios de Ferrocarriles, dependientes de este Ministerio, venía observándose la falta de un organismo que se ocupara especialmente de todos los problemas que plantea el material ferroviario; comprendiendo en el mismo el material fijo y el móvil, y en este último, el de tracción y el de arrastre. Esta necesidad se ha sentido en forma apremiante desde la fecha en que empezó a desarrollarse por este Ministerio el plan de adquisición de material ferroviario aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1938. Reconociéndolo así el Ministro que suscribe, por Orden de fecha 14 de noviembre de 1938, creó la Delegación de Construcción de Material Ferroviario adscrita a la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, la cual quedó organizada en forma provisional hasta que no se resolviera la definitiva que convenía dar al organismo de que se trata.

Los planes de adquisición, por el Estado, de material ferroviario iniciados con el Decreto antes mencionado y con el reciente de fecha 8 de mayo próximo pasado y los problemas de carácter general que se plantean con relación al material ferroviario, que tienen hoy en día una gran importancia debido a las modernas orientaciones de la Técnica ferroviaria, obligan a que, sin dilación, se dé forma definitiva al organismo creado por Orden de 14 de noviembre último. Finalmente, éste queda encuadrado perfectamente en la organización dada a los diferentes servicios de este Ministerio por Orden de fecha 13 de mayo próximo pasado, dentro del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

En su consecuencia, vengo en disponer:

Artículo primero. La actual Delegación de Construcción de Material Ferroviario, que en lo sucesivo se denominará «Delegación de Material Ferroviario», continuará adscrita a la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

Art. 2.º Serán funciones propias de la «Delegación de Material Ferroviario» todas aquellas que se especifican a continuación, y que se refieren al material ferroviario, fijo y móvil, entendiéndose que en este último están comprendidos los de tracción y arrastre.

a) Estudios y Proyectos de Material Ferroviario.

b) Estudio Técnico del Material Ferroviario de tipo nuevo que se adquiere por el Estado y por las Compañías.

c) Inspección de la fabricación y recepción del Material Ferroviario adquirido por el Estado.

d) Inspección de la fabricación y recepción en fábrica del material ferroviario de nueva construcción o en reparación, adquirido o reparado directamente por las Compañías.

e) Inspección de la fabricación y recepción en fábrica del material ferroviario móvil perteneciente a servicios oficiales y Empresas particulares.

f) Los demás asuntos que la Superioridad estime pertinentes.

Art. 3.º A propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles se fijará la plantilla del personal que haya de formar parte de

la Delegación y la organización definitiva que haya de darse a la misma para mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1939. Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

(Núm. 880) (G.—948)

*ORDEN de 10 de julio de 1939 referente a la intervención de este Ministerio en la aprobación de adquisición de material móvil ferroviario de nueva construcción para entidades y particulares.*

A los efectos de que la intervención de los servicios dependientes de este Ministerio pueda llevarse a cabo en forma eficaz, y a fin de que todo el material móvil que circule por la red ferroviaria española reúna las condiciones debidas en cuanto a sus características, resistencia y calidad de los materiales empleados, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las entidades y particulares que traten de adquirir material móvil ferroviario de nueva construcción para circular por líneas de uso público, remitirán por duplicado a la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, para su aprobación, los proyectos correspondientes, compuestos de Memoria, Planos, Pliego de Condiciones Técnicas y Presupuesto.

2.º Aprobado por dicha Jefatura el proyecto correspondiente, se devolverá un ejemplar al interesado, con las prescripciones que establezcan y con la autorización para fabricar el material de que se trate.

3.º Una vez obtenida la autorización de fabricación, deberá el interesado formular el plan de trabajo, que pondrá en conocimiento de la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, a los efectos de que por los organismos de él dependientes y capacitados para ello pueda llevarse a cabo la inspección de fabricación del material.

4.º Terminada la construcción del material en la forma ordenada por la Jefatura del Servicio Nacional de Ferrocarriles, no podrá ponerse en circulación por la red ferroviaria española hasta tanto que, a instancia del interesado, se haya obtenido la correspondiente autorización de dicha Jefatura, previo los reconocimientos e informes necesarios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1939. Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles.

(Núm. 883) (G.—951)

**ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**CIRCULAR**

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen, con arreglo a la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de julio de 1897, de remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de cada trimestre, las certificaciones de ingresos verificados durante el anterior por los conceptos de Propios, Forestales y Pesas y Medidas (los de Forestales,

con relación a los montes no declarados de utilidad pública); advirtiéndoles que, de no cumplir con puntualidad este servicio, incurrirán en responsabilidad y les será impuesta la multa correspondiente, de acuerdo con la prevención 2.ª de la citada Real orden y artículo 274 del Estatuto Municipal.

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que actualmente se hallan en descubierto de este servicio, con relación a los años 1935, 1936, 1937, 1938 y primer semestre del año actual, quedan incursos en la citada penalidad si, en el término de cinco días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no lo cumplimentan.

Madrid, 22 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(Núm. 911) (G.—969)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Llopis para trasladar su Laboratorio a la calle de Lagasca, número 28, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de inmediatamente a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado, se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 895) (G.—959)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Luis Coppel Gerlach para instalar una fábrica de helados en la calle Avenida de José Antonio, número 15, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado, se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 899) (G.—963)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don José Lancha de Lara para instalar un Laboratorio anejo a su farmacia, sita en Hortaleza, número 15, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado, se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 900) (G.—964)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de agosto de 1938, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a don Angel de la Hoz para instalar una industria de fábrica de colas y pinturas en la calle de Núñez de Balboa, número 13, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción, se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado, se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de comprobación.

5.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.

(Núm. 897) (G.—961)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

Don Horacio Vaquero Motos, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta localidad,

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento sin testar de don Francisco de la Rubia García, de cincuenta y seis años de edad, natural de Navacerrada, soltero, de esta vecindad, hijo de don Severiano y doña Ana María, cuyo óbito tuvo lugar el día treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, sin dejar ascendencia ni descendencia, y se hace público por medio del presente para que, los que se crean con derecho a su herencia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de un plazo de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se hace presente que reclaman la herencia de dicho finado los sobrinos del mismo, Felipa, Francisco Casiano, Leandro, José y Florentino de la Rubia Castro, hijos de don Fernando de la Rubia García, hermano de doble vínculo del repetido extinto.

Así lo tengo acordado en proveído de esta fecha con motivo del expediente de declaración de herederos abintestato iniciado por doña Mariana Castro Mateos, como madre de los referidos interesados.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario  
(Firmado.)

Horacio Vaquero

(A.—537)

**ASTORGA**

**EDICTO**

Don Cipriano Tarrago Martínez, Juez municipal de cuatrienios anteriores de la ciudad de Astorga, en funciones de primera instancia del partido por hallarse el titular en comisión de servicio, y vacantes de los cargos de Juez municipal propietario y suplente, de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre de doña Mariana y don Alejandro Font de Mendoza, mayores de edad, soltera, la primera y casado el segundo, vecinos de Palencia, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Enriqueta Sanz y de Mendoza, natural de Segovia, de sesenta y siete años, hija de don Eusebio y de doña Enriqueta, viuda de don Eduardo de Castro Pascual, que falleció en Madrid el día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes; siendo los que reclaman su herencia los citados doña Mariana y don Alejandro Font de Mendoza, como primos carnales o hermanos de la causante.

Por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

¡Viva España!

Dado en Astorga, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario judicial,  
Valeriano Martín

(Firmado.)

(A.—539)

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número dos, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de don Fernando Segovia y de Mora Figueroa, ocurrido en acción de guerra, en el frente de Cataluña, el veintiocho de diciembre del año último, y que reclaman su herencia sus doce hermanos de doble vínculo, don Aurelio, don Gonzalo, don José Luis, don Julio, don Juan, don Alfonso, don Ramón, doña Francisca, don Manuel, doña María del Amparo, don Enrique y doña María Teresa Segovia y de Mora Figueroa.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que tales hermanos a la repetida herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en esta ciudad, Pérez Galdós, número seis alto, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Jerez de la Frontera, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,  
Roque Stern

(A.—544)

**AYUNTAMIENTOS**

**VELILLA DE SAN ANTONIO**

Este Ayuntamiento incoa expediente de depuración de los funcionarios don José Alonso Majagranzas, don Gregorio Torres Velasco, don Emilio Milano García, don Martín Benito García y don Pablo Franco López.

Abierta información pública, en el plazo de quince días naturales, a

contar de esta fecha, todas aquellas personas que estén en posesión de datos y antecedentes relacionados con dichos funcionarios deberán aportarlos al expediente respectivo, compareciendo ante el señor Instructor, con el fin de esclarecer su conducta político-social en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Velilla de San Antonio, a 19 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor (firmado).

(Núm. 886)

(X.—166)

**COLLADO VILLALBA**

Acordado por esta Comisión Gestora, en sesión extraordinaria del día 12 del actual, la prórroga del Presupuesto, Ordenanzas y Tarifas correspondientes al año 1936 para que tenga vigor en los tres últimos trimestres del año en curso.

Se hace público para conocimiento general y al objeto de que, durante el plazo de quince días, presenten las reclamaciones que contra el mismo consideren justas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba (Madrid), a 20 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(Núm. 887)

(X.—167)

**PATONES**

Se halla vacante el cargo de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 50 pesetas. Los que aspiren a cubrir aquella, con carácter de propietarios, los solicitarán de mi Autoridad en término de treinta días, correspondiendo su ocupación al turno de ex combatientes, y no precisándose mayores conocimientos que los primarios de instrucción escolar.

Patones, 17 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 884)

(O.—132)

interino y haber anual de 2.000 pesetas, a las señoritas Celsa Domínguez y María de la Concepción González Cañizo:

195. Aprobar decreto de la Presidencia de 13 de actual, designando, a propuesta del señor Visitador del Colegio de San Fernando, con carácter provisional y haber de 10 pesetas diarias, Guarda encargado de los trabajos manuales de la Granja avícola del citado Colegio a don Alejandro Gutiérrez Marroquín.

196. Desestimar instancia de don José Ruiz Gijón, solicitando una plaza en el Laboratorio provincial.

197. Desestimar instancia de don Manuel Fernández González, solicitando una plaza de médico interno de la Beneficencia provincial.

198. Aprobar decreto de la Presidencia de 16 del actual, designando con carácter interino, a propuesta del Diputado Visitador, señor Pineda, médicos internos, con el haber anual de los de su clase, a los señores don Angel Marugán González, don Alfonso Turientes Miguel, don Felipe José María Palacios y don Adolfo Gómez.

199. Desestimar instancia de don José María Parteño Troyano, solicitando la plaza de Jefe de la Sección de Química y Físico-química del Laboratorio provincial.

200. Desestimar instancia de don Angel Arias Rodríguez, solicitando ocupar una plaza de Oficial segundo del Cuerpo Administrativo provincial.

201. Acceder a lo solicitado por los jornaleros don Alfredo López, don Francisco Piñero y don Emilio Gil Bris, y, en su consecuencia, quede aumentado su jornal a 10 pesetas diarias, que percibirán a partir de la fecha de este acuerdo.

202. Aprobar moción de la Presidencia, tomada en consideración en 11 del actual, proponiendo sean repuestos en sus cargos, sin perjuicio de la depuración y reorganización posterior de los servicios, los Capellanes de la Beneficencia provincial declarados excedentes forzados al advenimiento de la República, y que por la Comisión de Hacienda se habilite el crédito oportuno.

203. Aprobar moción del Diputado Visitador del Colegio de San Fernando, ilustrísimo señor don Amancio Portabales, tomada en

do el causante en 18 de julio de 1936, sin perjuicio de lo que se resuelva con carácter general respecto al abono de los haberes del período de su cesantía hasta el momento del fallecimiento.

183. Aprobar la distribución de fondos que, por un importe de 1.551.944,02 pesetas, y para satisfacer las atenciones de la Corporación durante el presente mes de mayo, formula la Intervención de Fondos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

184. Aprobar propuestas formuladas por los Jueces instructores respectivos, y, en su consecuencia, reponer en los puestos que ocupaban en 18 de julio de 1936, sin imposición de sanción alguna, a los empleados siguientes: *Administrativos*: Don Higinio de Lacasa Catarineu, don Sabas de la Peña Gómez, don Santiago de San Antonio, don Miguel Vazquez García, don Manuel Duque Otero, don Ricardo Molina Agudiez, don Urbano Méndez Peral, don Moisés García Rives, don Jesús Sanz López, don Fernando Picón Pablos, don Juan Luis de Simón Tobalina, don Cecilio Almeida Ortí, don Joaquín Sánchez Zuazagoitia, don Teodoro Jiménez Labiano, don Fernando González del Acebo, don Antonio Gómez Carvajales, don José María Larragán Alfaro, don Juan Manuel Cabello Iparaguirre, don Cipriano Gálvez Pérez, don Alfredo de Lucas Casla, don Fernando Durán Rey, don Arsenio Pérez Pérez, don Félix Melendo Abad, don Alfonso Cavallé Moya, don José Fuentes Carlos Roca, don Pedro Monasterio Ruiz, don Enrique García Nebot, don Antonio Ocaña Díaz-Hellín, don Nicolás Serrano Gómez Vallejo, don Antonio Mázorra y Fernández de los Ríos, don Diego Gómez Alarcón. *Diversos cargos*: Don Andrés de Goitia Rodríguez, don Eduardo Morales Díaz, don Cristóbal Colón Chinchilla, don Julián Lizalde López. *Médicos*: Don Luis Esteban Múgica. *Jornaleros y sirvientes*: Don Manuel Membrado Aranda, don Ramón Sánchez García, don Luis San Emeterio San Emeterio y doña Petra Robledo Arribas. *Portería*: Don Juan Astorga Martín-Varés y don Gerardo Fernández Tagle.

185. Aprobar propuesta del Juez instructor correspondiente, y, en su consecuencia, reponer como funcionario jubilado de esta Corporación, sin imposición de sanción alguna, a don Remigio Albiol Monzó.

## VALDEMORILLO

El expediente de habilitación de crédito para la reconstrucción, por daños de guerra, del depósito de aguas, tuberías y fuentes; escuelas nacionales; cuartel de la Guardia civil; Casa Ayuntamiento, señores maestros y casa Matadero, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo, 22 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 912) (O.—136)

## TALLERES DE ÓPTICA Y MECÁNICA DE PRECISIÓN, S. A.

En acta formalizada ante el Notario de Madrid don Luis Avila Plá, ha comparecido don José García-Mauriño y Campuzano, como Director Gerente de la Sociedad «Talleres de Óptica y Mecánica de Precisión, Sociedad Anónima», que fué constituida mediante escritura otorgada el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos ante el Notario que fué de Madrid don Alejandro Arizcún y Moreno, y para cuyo cargo fué nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad en la junta celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y dos, manifestando:

## Primero

Que con fecha doce de agosto de mil novecientos treinta y seis fué incautada dicha Sociedad por el Comité de Intervención Industrial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, asumiendo la dirección de la misma don Manuel Velasco de Pando, designado para ello por dicho Comité.

## Segundo

Que a partir del diecisiete de julio

de mil novecientos treinta y siete dichos talleres comenzaron a trabajar por el sistema de contrata.

## Tercero

Que con fecha treinta de marzo último se ha tomado posesión nuevamente de la dirección de la Sociedad, y el citado señor García-Mauriño de su cargo de Director Gerente.

## Cuarto

Que en dicha acta comparecieron también don Antonio Díaz Martín, industrial, dedicado a mecánica de precisión, y don Pablo Ortiz Campos, industrial, fundador de metales, quienes manifestaron, bajo su personal responsabilidad, su conformidad con lo expuesto por el compareciente, don José García-Mauriño y Campuzano, como Director Gerente de la Sociedad «Talleres de Óptica y Mecánica de Precisión, S. A.», en razón a constarles de ciencia propia.

Luis Avila Plá  
(A.—541)

BANCO DE VIZCAYA  
MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 30.719, de 744 B o n o s Compañía Transmediterránea 6 por 100, 1928, a nombre de doña Casilda Alonso Martínez y don Alvaro de Figueroa y Torres, indistintamente; número 29.806, de una Acción Compañía Metropolitana de Madrid, a nombre de doña Rosario Hernández Cepillo, y número 14.354, de 70 Acciones Hidroeléctrica Ibérica; número 17.866, de 50 Acciones Hidroeléctrica Española; número 19.445, de 17 Acciones Hidroeléctrica Española; número 28.036, de 15 Acciones Hidroeléctrica Ibérica, 1935, y número 29.525, de 44 Acciones Hidroeléctrica Espa-

ñola, 1936, a nombre de don Antonio García Tapia; se anuncia al público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y un diario de Madrid, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes resguardos duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de julio de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos  
Apoderado.

(A.—540)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

## Caja de Valores

Habiéndose extraviado el resguardo de depósitos sobre valores números 2.503 y 2.546, por la cantidad de 5.000 pesetas cada uno, expedido a don Adolfo López Vázquez y doña Felisa Sancho Mancebo en 5 de junio de 1925, se previene que, si en el plazo de treinta días, contado desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de este Establecimiento.

Madrid, 27 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Sección, *Rafael Portillo*.

(A.—543)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 79.795, a nom-

bre de doña Fidela Muñoz Domingo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—538)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 79.881, a nombre de doña Carmen Marzoa Castillo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—542)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 79.899, a nombre de doña Dolores Marzoa Castillo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de julio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—542 bis)

## IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202

186. Aprobar propuesta del Juez instructor, Ilmo. señor don Fernando de Pineda, y, en su consecuencia, reponer en el puesto que ocupaba en 18 de julio de 1936, al funcionario administrativo don Enrique Romero Monje, pasando a la situación de jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, según acuerdo de la Comisión Gestora de 7 de septiembre de 1938.

187. Aprobar propuesta formulada por el Juez instructor, Ilustrísimo señor don Juan José Tejedor Casasola, y, en su consecuencia, reponer como funcionario jubilado de esta Corporación a don Eduardo García Ruffilanchas, amonestándole por haber ofrecido sus servicios a los enemigos de la Patria, aun cuando este ofrecimiento fuera hecho de una manera inconsciente.

188. Aprobar propuesta de la Comisión de Personal, en armonía con el dictamen emitido por el Juez instructor, Ilmo. señor don Leonardo Sáinz de Baranda, y, en su consecuencia, y por imperativo de la ley, admitir como pensionista de esta Corporación a doña Dolores Herráiz Velasco, manifestando el disgusto que produce a la Diputación no ser dicha señora simpatizante con el Glorioso Movimiento Nacional.

189. Aprobar propuesta de los Jueces instructores respectivos y, en su consecuencia, instruir expediente, a los efectos prevenidos en la Orden de 12 de marzo próximo pasado, sobre depuración de funcionarios, a los siguientes: Administrativos, don Enrique Fernández Cordero y don Rufino Peñalva Bernal. Portería, don Francisco de Pestana Raboso. Otros cargos: Don Emilio Panero Noguera y don José Ramo Alcaide.

190. Aprobar propuesta de la Comisión de Personal, visto el expediente-información del funcionario administrativo don Antonio Elorriaga Golf, y, en su consecuencia, que se forme expediente a dicho señor, por haber sido oficial del ejército rojo.

191. Aprobar propuesta que formula el Juez instructor, Ilustrísimo señor don Juan José Tejedor Casasola, y, en su consecuencia, reponer en los puestos que ocupaban en 18 de julio de 1936, sin imposición de sanción alguna, a los empleados siguientes: *Farmacéutico*: Don Luis Pérez Albéniz y Donadieu. *Médicos*: Don Francisco Palenzuela Sáinz, don Fermín Cubero del Castillo, don Manuel He-

ras Montero. *Practicantes*: Don Antonio García García y don Luis Trápaga y Sánchez Bravo. *Enfermeras*: Doña Asunción Rodríguez Quiroga, doña Bernarda Rodríguez Quiroga, doña Ramona Mauri-Vera Iscar. *Capellán*, don Enrique Monter Santamaría. *Porteros*: Don José Luis Arroyo, don Julián Huelves Pérez, don Primitivo Salvador Hernández, don Esteban Vaquerizo Hernández y don Plácido Casado Negro. *Varios cargos*: Don Modesto Sanz Iriarte, don Francisco Martín Ferro, don Román Martínez Mingo, doña Nicolasa García Carrillo, don José Berta Bernardetta, don Julián Iníguez Parte. *Imprenta Provincial*: Don Pablo Ruiz Cortés, don Gabriel Merino García, don Francisco Martín Gala, don Domingo Otero Rodríguez, don Cándido Valentín Esteban y don Francisco Martín González.

192. Aprobar propuesta del Juez instructor, Ilmo. Sr. don Juan José Tejedor Casasola, y, en su consecuencia, instruir expediente, a los efectos prevenidos en la Orden de 12 de marzo próximo pasado, sobre depuración de funcionarios a los siguientes: *Farmacéutico*: Don Juan Sánchez Puente. *Médicos*: Don Felipe Sicilia Traspaderne, don Mario Sánchez Taboada, don Pedro Antonio Martínez Redó. *Enfermeras*: Doña Mercedes Vega Sancho, doña Araceli Suárez Antón, doña Enriqueta García, doña Luisa Merino Ruiz, doña Julia Nicolás Dafaue, doña Eusebia Sanz Espina. *Practicante*: Don Marcos Yera Parra. *Porteros*: Don Angel García Martín, don Anastasio Manzano González, don Miguel Angulo Arenas. Otros cargos: Don Edelmiro Hidalgo García, don Rafael López Alvarez, don Teodomiro Garrido Lacosta, don Cristóbal Jiménez Serrano, don Abundio Camacho Parrilla y don Diego Sánchez Martínez. *Imprenta Provincial*: Don Rafael García Durá, don Luis Aznar Fernández, don Andrés Calle Oller, don Raimundo de la Roja Moranchel, don Justo González Peña, don Angel Bolado Allende y don Tomás Tirado Lorenzo.

193. Aprobar decreto de la Presidencia de 12 del actual, suspendiendo de empleo y sueldo, en tanto se resuelvan sus respectivos expedientes de depuración, a las enfermeras doña María Luisa García Sancho y doña María Muñoz Ocaña.

194. Aprobar decreto de la Presidencia de 12 del actual, nombrando Enfermeras auxiliares del Hospital Provincial, con carácter